



Legislatura de la Provincia de Río Negro

EXPEDIENTE NUMERO 617/96

FUNDAMENTOS

Los productores de ovinos de los Departamentos de Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu, vienen solicitando la suspensión de los permisos que habitualmente se otorgan para la caza de la liebre europea (*Lepus europaeus* - *Lepus capensis*).

Esta solicitud obedece a la constatación de los niveles de depredación que realizan el zorro colorado (*Dusicyon culpaeus*) y en menor medida el zorro gris (*Dusicyon sp*) sobre las majadas; y la suposición de que, al haber disminuido considerablemente la población de liebres europeas, los zorros hallan una presa sustitutiva en los ovinos.

Conforme a la ley 2056 de Fauna Silvestre (artículo 8° incisos g), e), i), incumbe a la Dirección de Fauna de la provincia, en su carácter de autoridad de aplicación, la determinación de aquellas especies que circunstancialmente están operando como plagas, y la adopción de medidas correctivas para restaurar un equilibrio que no afecte a las actividades económicas fundamentales. Esta determinación se debe realizar en base a estudios científicos permanentes de las poblaciones de la fauna silvestre.

Conforme a este tipo de abordaje, y teniendo en cuenta el carácter de especie exótica de la liebre europea, así como los perjuicios que la misma ocasiona a la actividad agrícola, se ha habilitado anualmente su caza comercial.

Pero a los criterios de índole ecológica se agregan otros de carácter económico. La liebre europea ha motivado un creciente interés comercial, particularmente en el mercado externo, en función del cual se ha incrementado su caza.

Frente a estas consideraciones, el conocimiento empírico de los productores de los Departamentos mencionados, sustentando en la observación cotidiana, viene a interponer argumentos que merecen ser analizados y evaluados. Y mientras se lleve a cabo este proceso de estudio, se deben proveer respuestas prácticas en beneficio de la producción.

Cabe tener en cuenta, además, que debe concitar nuestra particular atención la ganadería del ovino, en la que se fundamentan asentamientos poblacionales permanentes y actividades económicas conexas, aún cuando ello significare una temporaria reducción de actividades que no generan circuitos económicos intraprovinciales de parecida importancia.

En cuanto a la oportunidad de la presente, consideramos que si bien a la fecha se ha extinguido el período de vigencia de la caza comercial, que alcanza hasta el 31 de julio de cada año es prudente establecer recaudos para que en próximas temporadas se evite iniciar las actividades cinegéticas, en atención a los reparos formulados por los productores, y hasta tanto se cuente con una exhaustiva evaluación de la que ellos sean partícipes.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTORES: Chiuchiarelli, Medina, Medvedev, Rodrigo, Mayo,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Fauna:

- a) Que vería con agrado tenga a bien no otorgar nuevos permisos de caza de la liebre europea (*Lepus europaeus* - *Lepus capensis*) para los Departamentos Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu en las temporadas subsiguientes, a fin de contrarrestar la posibilidad de efectos perjudiciales producidos por la acción predatoria de los zorros sobre las majadas de la región.
- b) Que asimismo vería con agrado que con carácter previo a toda eventual renovación del otorgamiento de tales permisos, se realicen las evaluaciones pertinentes, a cuyo efecto se tomen en cuenta las observaciones que formulen los productores de ovinos de la zona indicada.

Artículo 2°.- De forma.